

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00174-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Grivan Ingeniería SA
Demandado	La Previsora SA Compañía de Seguros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 202
Decisión	Admite reforma de demanda

Mediante escrito, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la reforma la demanda al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, **ADMITIR** la **REFORMA DE LA DEMANDA** en el sentido de incluir pruebas testimoniales y documentales.

SEGUNDO: De la reforma de la demanda y sus anexos, notifíquese por **estados electrónicos**. En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada por la mitad del término inicial, esto es, por el término de **Diez (10)** días, que correrá pasados **tres (03)** días desde la notificación (numeral 4 artículo 93 del Código General del Proceso).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario